

ESTADO No. 008

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **21 de marzo de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	JB7-10541	INDBIO DE COLOMBIA S.A.S.	2	13/03/2018	PARV No. 212	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.JB7-10541, que mediante Auto PARV No.0959 del 14 de septiembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa evidenciados en la inspección de campo realizada el 05 de septiembre de 2016, relacionados con: la presentación del plano actualizado del título minero, instalación de la señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que de claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero bajo el contrato de concesión No. JB7-10541, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la autoridad minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No.JB7-10541, que para adelantar las actividades propias de la etapa de Construcción y Montaje deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente y PTO Aprobado.</p> <p>Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.JB7-10541 fue emitido el Informe de Visita No.303 del 07 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



							Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección
2	AUTO	KEE-09311	MONICA PATRICIA MONSALVE- MELISA DEL CARMEN FERNANDEZ-MONICA MARCELA MAYA	2	14/03/2018	PARV No. 213	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 496 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09311, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por concepto de pago del canon superficiario correspondiente al quinto año de la etapa de exploración por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$334.336.) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico PARV No.496 del 13 de diciembre de 2017, presente las explicaciones del caso y los ajustes pertinentes con su correspondiente soporte de pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09311, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2016 y 2017 junto con su plano de labores y los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09311, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", allegar la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente</p>



							<p>de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad, con lo señalado en concepto técnico PARV 496 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS la aprobación del <u>Formato Básico Minero Semestral 2016</u>, realizada en Auto PARV No.1178 del día 8 de noviembre de 2016, por error involuntario. Toda vez que al revisar la Herramienta del SI MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. De conformidad, con lo señalado en concepto técnico PARV 496 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KEE-09311, que persiste el incumplimiento a la obligación minera requerida mediante Auto PARV No.1178 del 08 de noviembre de 2016, relacionada con el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio pertinente.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.KEE-09311, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KEE-09311 fue emitido el Informe de Visita No.268 de fecha 30 de NOVIEMBRE DE 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09311, el concepto técnico PARV No.496 del 13 de diciembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte a La sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
3	AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA LTDA	14/03/2018	2	PARV No. 214	<p>APROBAR el Programa de trabajos e Inversiones PTI de la Licencia de Explotación No.20253, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV -639 del 30 de septiembre de 2016.</p>



						<p>NO APROBAR el pago de las regalías correspondiente al II trimestre de 2016 de mineral Arcilla, de conformidad con el concepto técnico PARV-639 del 30 de septiembre de 2016.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los planos y registros de avance actualizado los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, realizar un plan de capacitación para el personal que labora en la empresa, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contar con una persona responsable de la supervisión y la dirección técnica de los trabajos mineros, contar con una política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contar, implementar y desarrollar un Plan de Emergencias, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será evidenciado en próxima visita, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, realizar los canales de desagüe en los frentes de explotación y vías, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes inactivos y en las vías dentro del título, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contar con el Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo-COPASST, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad en el trabajo SG-SST, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, los certificados de los equipos y personal en trabajos de altura, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV No.322 de fecha 15 de diciembre de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2016 y Semestral y Anual de 2017, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, bajo causal de cancelación en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es <i>“el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”</i>, los formularios de declaración y pago de regalías, con su respectivo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>recibo de pago, correspondientes al IV trimestre de 2016 y al I, II, III y IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253, que mediante Auto PARV No. 0819 del 04 de agosto de 2015 fue requerido allegar corregido el Formato Básico Minero Anual 2014 y su plano de labores, requerimiento que a la fecha no se ha cumplido por lo que se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>DAR A CONOCER a la sociedad titular del Licencia de Explotación No.20253, el concepto técnico PARV No.639 del 30 de septiembre de 2016, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes y el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARV No. 322 de fecha 15 de diciembre de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>	
4	AUTO	0269-20	SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETAS DE SAN MARTIN-SOMIVOT	3	14/03/2018	PARV No. 215	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano de labores, el cual debe mantenerse actualizado cada seis meses, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, socializar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo a los trabajadores que laboran el título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano de identificación de riesgos y adelantar gestiones para el control de los mismos, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, contar con el manual de operación segura de los equipos, para la correcta maniobra de los mismos durante la ejecución de las labores mineras, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, publicar la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, el reglamento de higiene y el reglamento interno de trabajo, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar capacitaciones relacionadas con la implementación del sistema de seguridad social en el trabajo, para lo cual deberá conservar las actas de socialización de las capacitaciones realizadas a los trabajadores, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie que fueron subsanadas las observaciones realizadas en la visita de fiscalización y que conllevaron a la suspensión de la actividad de cargue manual realizada por el personal contratado por los operarios de las volquetas, para lo cual deberá anexar los soportes de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores que realizan esta actividad, presentar los descargos respectivos, anexando registros fotográficos y deberá solicitar visita de verificación para levantar la medida, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de todos los trabajadores, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							<p>REITERAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0269-20, la orden de suspensión de la actividad de cargue manual realizada por el personal contratado por los operarios de las volquetas, debido a que dichas personas no usaban vestuario adecuado ni elementos de protección personal y no cuentan con afiliación al sistema de seguridad social, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018.</p> <p>REMITIR el Informe de Visita Técnica PARV-002 del 03 de enero de 2018 a la Dirección Territorial del Ministerio del trabajo, para su conocimiento y para que actúe según su competencia</p> <p>Informar a la Sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0269-20 fue emitido el Informe de Visita No.002 del 03 de enero de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
5	AUTO	IE8-15501	JESUS ORLANDO ARDILA ARAQUE	3	14/03/2018	PARV No. 216	<p>DEJAR SIN EFECTOS la aprobación del pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración, realizada en Auto PARV No. 0820 del 03 de diciembre de 2013. (Folio 393)</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS en forma parcial el requerimiento realizado en Auto PARV No.1332 del 16 de diciembre de 2016, en relación con la presentación del Formato Básico Minero Anual 2015 y su plano de labores en la plataforma del SI. Minero, siendo esto incorrecto, porque para esa fecha debía ser entregado en físico. De conformidad con lo señalado, en Concepto Técnico PARV No. 078 del 12 de marzo de 2018.</p>
							<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante del canon superficiario del primer año de la etapa de Exploración, por un valor de DOSCIENTOS OCHENTA</p>



Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$289.714.980), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 078 del 12 de marzo de 2018.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Exploración, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$438.410.157), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 078 del 12 de marzo de 2018.**

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de Exploración, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$458.586.988), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 078 del 12 de marzo de 2018.**

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al

						<p>primer año de la etapa de Construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$490.688.433), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 078 del 12 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de Construcción y montaje, por un valor de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$525.036.730), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 078 del 12 de marzo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue en físico el Formato Básico Minero - FBM Anual 2015 con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016, en la herramienta del SI Minero. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>



						<p>presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básico Minero - FBM Semestral y Anual 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IE8-15501, que persisten los incumplimientos a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No. 0738 del 22 de julio de 2015 y PARV No.1332 del 16 de diciembre de 2016, relacionadas con: la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2013, la renovación de la póliza minero ambiental, la presentación del PTO y la Licencia Ambiental</p> <p>ACOGER y Dar a conocer a los titulares del Contrato de Concesión No. IE8-15501, el concepto técnico PARV No.078 del 12 de marzo de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte a los titulares que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>	
6	AUTO	QJ6-08451	CONCESIÓN CESAR-GUAJIRA S.A.S.	2	14/03/2018	PARV No. 217	<p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QJ6-08451, que su título fue TERMINADO con Resolución No.001192 del 10 de octubre de 2016, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional desde el 30 de noviembre de 2016. Por ello, hacemos caso omiso a los radicados No.</p>



							<p>20179020026832 del 10/07/2017 y 20189020288882 del 01 /19/2018 en donde reitera la solicitud de desistimiento del título minero.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QJ6-08451, que teniendo en cuenta que el título ya fue terminado, no es necesario que continúe presentando documentación relacionada con el mismo, las obligaciones que la sociedad titular tenía, ya terminaron. La documentación allegada con posterioridad al 30 de noviembre de 2016, fecha de inscripción de la resolución de terminación en el Registro Minero Nacional, no será objeto de evaluación.</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. QJ6-08451, el Concepto Técnico PARV No.032 del 19 de enero de 2018.</p>
7	AUTO	RH4-08251	YUMA CONCESIONARIA S.A.	3	14/03/2018	PARV No. 218	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2017 presentados en cero, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 034 del 22 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 034 del 22 de enero de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa, a la sociedad Titular de la Autorización Temporal No. RH4-08251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, con los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar, incluyendo los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
							<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH4-08251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual</p>



							<p>2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH4-08251, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH4-08251, el Concepto Técnico PARV No.034 del 22 de enero de 2018.</p>
8	AUTO	RH4-08101	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	14/03/2018	PARV No. 219	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías para mineral de recebo correspondientes al I, II y III trimestre de 2017 presentados en cero, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 039 del 24 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 039 del 24 de enero de 2018.</p> <p>ACEPTAR los descargos presentados por el titular mediante radicado No.20175500352212 del 11 de diciembre de 2017 relacionado con el requerimiento de implementar señalización preventiva, prohibitiva e informativa sobre el área del título minero, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita realizada al área del título.</p> <p>REQUERIR <u>bajo a premio de multa</u>, a la sociedad Titular de la Autorización Temporal No. RH4-08101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de</p>

						<p>producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, con los pagos correspondientes si a ello hubiere lugar, incluyendo los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del desembolso. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH4-08101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017 con su plano de labores, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH4-08101, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conminar a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH4-08101, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RH4-08101, el Concepto Técnico PARV No.039 del 24 de enero de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---



9	AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S.	2	16/03/2018	PARV No. 220	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo y Grava de Cantera, correspondientes al I y II trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 062 del 09 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo, correspondientes al III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 062 del 09 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual 2016, por lo expuesto en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 062 del 09 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, por lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 062 del 09 de febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Grava de Cantera, correspondiente al III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico PARV No. 062 del 09 de febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJV-12361X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corregido el PTO de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico 062 del 09 de febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJV-12361X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y</p>



						<p>liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al IV trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJV-12361X, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, para Mineral de Grava de Cantera correspondiente al III trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJV-12361X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM Anual 2017, dado que en la herramienta SI.MINERO no se evidencia la presentación de dicho formato. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. No.HJV-12361X , BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJV-12361X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará, mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos realizados en Autos No. 0361 del 10 de julio de 2017 y No.437 del 31 de agosto de 2017, relacionados con la solicitud de modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 85-43-101002190 con vigencia hasta el 30 de enero de 2018 y con implementar la señalización de las rutas de evacuación y los puntos de encuentro, plan de emergencia y riesgo, ya que a la fecha persisten su incumplimiento.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HJV-12361X, que se tiene como subsanados los requerimientos realizados en Auto 743 del 29 de julio de 2016, teniendo en cuenta lo señalado en el informe de visita PARV 323 del 12 de julio de 2016 y lo aportado mediante radicado No.20179060010432 del 21 de julio de 2017.</p> <p>ACoger y dar a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, el concepto técnico PARV No.062 del 09 de febrero de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte a los titulares que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
10	AUTO	JG8-10231	A&G EMPRESA UNIPERSONAL	3	16/03/2018	<p>PARV No. 221</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, para el mineral Arena de río, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.487 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, para los minerales Arena de río y Grava de río, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.487 del 12 de diciembre de 2017.</p>

						<p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.487 del 12 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los descargos allegados mediante radicado No. 20179060009472 del día 05 de julio de 2017, relacionados con los siguientes requerimientos: mantenimiento a las vías, soportes correspondientes a la entrega de dotación y presentación de las planillas de seguridad social.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III y IV trimestre de 2014, I,II,III y IV trimestre de 2015, I,II,III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 para el mineral Grava de río, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JG8-10231, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III trimestre de 2017, para los materiales de Arena y Grava de Río, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para</p>
--	--	--	--	--	--	--

lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JG8-10231, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante de pago por valor de NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$95.730) por concepto de producción no reportada en los formularios de regalías, que sí fue reportada en el FBM Anual 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JG8-10231, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección en la plataforma del SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual 2016, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.JG8-10231, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue **LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL**, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.3 del Concepto Técnico PARV No.487 del 12 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231 que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante



						<p>Autos PARV No. 0319-20 del 10 de agosto de 2012, 0461 del día 19 de mayo de 2016, 0955 del 13 de septiembre de 2016, 266 del día 12 de junio de 2017 relacionadas con: realizar el pago de visita de fiscalización por valor de \$861.158, allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015, presentación y pago de regalías dejadas de reportar y cancelar, presentación del plano actualizado del proyecto, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio pertinente.</p> <p>Dar a conocer a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG8-10231, el concepto técnico PARV No.487 del 12 de diciembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>Se advierte a La sociedad titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **21 de marzo de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR